

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 78.

Miércoles 13 de Noviembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

2.º NEGOCIADO.

Circular n.º 4.

Habiéndose fugado de la cárcel de Caspe el 10 de Octubre último los presos cuyos nombres y señas á continuación se expresan; encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cáceres 13 Noviembre 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas de Bonifacio Sanz Esqueva.

Natural de Montejo de la Vega, de 31 años, casado, za-

patero, estatura regular, delgado, pelo, ojos y barba negra.

Idem de Francisco Inestrosa.

Natural de la Rambla, edad 39 años, casado, jornalero, estatura regular, chato, ojos negros, una berruga parte posterior cuello, cicatriz en una de las manos, usa bigote.

En la *Gaceta de Madrid* número 253, correspondiente al Martes 10 de Septiembre de 1895, se halla inserto lo siguiente:

REGLAMENTO

PARA LA

Ejecución de la ley de Pesas y Medidas

DE 8 DE JULIO DE 1892.

TÍTULO CUARTO.

De la comprobación y marca de las pesas y medidas.

(CONTINUACIÓN.)

Art. 70. El Fiel contraste no comprobará los instrumentos de pesar y medir que no llenen las condiciones que se expresan en el tít.º I, tomando nota del número y clase de los contrastados en un registro talonario.

Art. 71. La comprobación en la capital de provincia, en los pueblos cabezas de partido judicial y en los de mayor vecindario de 4.000 almas, se hará precisamente por los Fieles contrastes.

En los demás pueblos de la provincia, podrán éstos delegar sus funciones en un Ayudante.

Art. 72. El Estado suministrará gratuitamente todos los años al Fiel contraste la serie de punzones correspondientes para la comprobación periódica, y podrá facilitarle otras á su costa, si las pidiere, para los Ayudantes.

Los punzones no podrán en nin-

gún caso, ni por razón alguna, ser entregados á personas extrañas al servicio.

Art. 73. El material de comprobación se compondrá por lo menos:

- 1.º De la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento de la capital.
- 2.º De un estuche de comprobación.
- 3.º De un depósito de agua.
- 4.º De una balanza de alcance de 50 kilogramos.
- 5.º De una serie de matrices para patrones, desde el doble litro al doble decilitro.
- 6.º De una prensa para mano.
- 7.º De una tolva grande.
- 8.º De otra tolva menor.
- 9.º De una serie de obturadores para las medidas de estaño con pies.
10. De un juego de dos platillos de cinc.
11. De un rasero de madera con borde de hierro.
12. De un rasero de madera sola.
13. De un juego de obturadores con asa para el decalitro y medio decalitro.

Art. 74. El Estado facilitará por una sola vez todo el material de comprobación especificado á cada distrito, excepto el comprendido en el número 1.º del artículo anterior, quedando á cargo del Fiel contraste la reposición ó reforma del que se inutilice ó deteriore, salvo los estuches de comprobación, que se les seguirán suministrando á cambio de los que se hagan inservibles para el uso.

Art. 75. La comprobación de las pesas y medidas tipos se verificará una vez cada diez años por lo menos.

Art. 76. Transcurrido el período de comprobación en cada pueblo, ó el plazo señalado para hacerla á los buhoneros ó vendedores ambulantes, no podrá ninguna de las personas sujetas á estas reglas usar pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes.

TÍTULO QUINTO.

De los derechos de comprobación y de marca y del modo de verificar su exacción.

Art. 77. Los derechos de comprobación y de marca se ajusta-

rán al Arancel inserto más adelante cuando aquélla sea periódica.

Cuando las operaciones de la comprobación se verifiquen en los establecimientos ó pueblos de venta, á petición de sus dueños, ó por no haber concurrido éstos á la oficina del Fiel contraste en los días señalados al efecto para cada pueblo, los derechos serán dobles, exceptuándose las básculas de alcance, de 500 kilogramos en adelante y las denominadas básculas puentes, por las que sólo se satisfarán derechos sencillos.

Pesetas.

Instrumentos de pesar.

Balanzas de platería	1'50
Balanzas finas	1'00
Balanzas ordinarias desde las más pequeñas hasta las de alcance de 10 kilogramos inclusive	0'40
Balanzas ordinarias de alcance entre 10 y 50 kilogramos inclusive	1
Balanzas ordinarias de mayor alcance de 50 kilogramos	1'50
Balanzas básculas de alcance de 100 kilogramos	1'50
Balanzas básculas de alcance de 100 á 200 kilogramos	2
Balanzas básculas de alcance de 200 á 500 kilogramos	2'50
Balanzas básculas de alcance mayor de 500 kilogramos	3
Básculas puentes	4
Romanas de alcance máximo de 40 kilogramos	0'60
Romanas de alcance de 40 á 100 kilogramos inclusive	1
Romanas de alcance entre 100 y 200 kilogramos inclusive	2
Romanas de alcance de 200 kilogramos en adelante	2'50

Art. 78. Si la comprobación fuere solicitada por el dueño de un establecimiento situado fuera de la residencia del Fiel contraste, y en época extraordinaria, éste irá si las atenciones generales del servicio lo consienten y si lo permite el Gobernador, y el dueño le abonará 12'50 pesetas diarias en concepto de dietas, derechos dobles y los gastos de viaje.

Si fuese el Ayudante á ejecutar el servicio, la dieta diaria será de 5 pesetas.

Art. 79. La comprobación periódica de las pesas, medidas y de todos los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á las oficinas del Estado, está sujeta al pago de la mitad de derechos. En los arriendos del Estado, de la provincia ó del Municipio, será de cuenta del arrendatario el pago de derechos de contrastación cuando no se haya pactado expresamente lo contrario.

Art. 80. La comprobación primitiva de las pesas, medidas y aparatos de pesar presentadas por sus fabricantes, así como las recompuestas á petición de sus dueños, estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el Arancel.

Art. 81. Por toda pesa, medida ó instrumento de pesar que resulte defectuoso en la comprobación primitiva ó periódica, adeudará el que le presente la cuarta parte de lo que pagaría si saliese bueno.

(Continuará.)

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, á las diez de su mañana, tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados á Pablo López Méndez y Francisco Rodríguez, en el expediente para hacer efectiva una multa que les ha sido impuesta por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Finca embargada á Pablo López.

Una cuarta parte de casa en la calle de la Moraleja, de Jarandilla; linda por la derecha, con casa de Ana López; izquierda, con la vía pública, y espalda, con huerto de Francisco Díaz; tasada en... 50 pts.

Finca embargada á Francisco Rodríguez.

Una casa habitación, número 36, en la calle de la Marina; linda por la derecha con otra de Gonzalo Sánchez Rodríguez, izquierda con otra de Felipe Rodríguez Santos, y espalda con calle pública, tasada en... 50 —

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas embargadas, teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Navalmoral de la Mata á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandato, Francisco Fernández Gallardo.

LOS HOYOS.

Edicto.

La persona que quiera hacer posturas á los bienes embargados á Pablo Gómez Calvo, vecino de Cadalso, en causa que se le siguió en este Juzgado sobre desobediencia á la autoridad, cuya cabida y linderos constan en el expediente, comparezca, que se sacan á la subasta por término de veinte días, la que tendrá lugar el día tres de Diciembre venidero á las diez de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Cadalso, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que para tomar parte los licitadores en dicha subasta depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor; que las mismas salen á subasta sin títulos de pertenencia, siendo de cuenta de los rematantes proveerse de ellos.

Dado en los Hoyos á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—López y López.—Por su mandato, Celedonio Rodríguez.

Nota de las fincas.

1.ª Una casa en el pueblo de Cadalso, calle del Teso, señalada con el núm. 10; linda por la derecha casa de Justiniano Gago, izquierda corral de Antonio Gómez y trasera camino de diferentes heredades, valuada en... 400 ptas.

2.ª Catorce olivos, cabida tres áreas, al sitio Batán, término de Cadalso; linda S. y P. Antonio García, M. Domingo Blanco y N. camino, valuado en... 75 —

3.ª Cuarenta y siete tocones de olivo, con algunas parras, cabida veinte y cuatro áreas, al sitio de los Pilares, en dicho término; que linda S. Caño del Molino, M. Sebastián Gómez, P. camino y N. Saturnino Cubillano, valuado en... 300 —

4.ª Un pedazo de terreno poblado de parras, al sitio de la Lobera, en dicho término (sin expresar la cabida); linda S. Juan Manso, M. Antonio Gómez, P. y N. terreno de Isidoro Carbajal, valuado en... 175 —

5.ª Dos olivos y noventa centiáreas de terreno regadio adjunto al sitio del Regajal, de dicho término; linda por S. Sebastián Gómez, M. Esteban Gómez, P. Antonio Carbajal y N. cercado de Wenceslao Díaz, valuado en... 100 —

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Rafael Mateos Barquero, Juez municipal de Villanueva de la Sierra.

Hace saber: Que el día treinta del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en subasta pública de la casa embargada á Angel González Rubio para el

pago de la multa de setecientas pesetas y otra cantidad igual por recargo que le fué impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia por no cumplir las condiciones del pliego sobre el monte dehesa Carrascal, como igualmente el reintegro del expediente y es la siguiente:

Una casa en la calle del Pósito, de tres pisos; que linda por entrada calle de la Amargura Alta y espalda calleja de la Fentecita y por izquierda Plazuela del Pósito, valuada como tipo de subasta en mil setecientas sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos... 1767'50 pts.

Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la misma y que el multado carece de título de propiedad escrito ó inscrito, sólo tiene la carta de pago del terreno que compró á este Ayuntamiento, sobre el cual está situada la casa y por tanto tiene que suplirse según dispone la ley Hipotecaria y el Reglamento á costa del rematante.

Dado en Villanueva de la Sierra á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, Rafael Mateos Barquero.—El Secretario interino, Eladio Simón.

AYUNTAMIENTOS.

TURÉGANO.

En los días treinta del actual, al diez del mes siguiente, se celebrará en esta villa, la antigua y acreditada feria de ganados denominada de San Andrés.

El Ayuntamiento ha acordado quede libre de derechos como en años anteriores.

Para soláz y distracción de los concurrentes, durante dichos días, una música del país recorrerá las calles de la población, tocando bonitas dianas y actuará una compañía dramática que pondrá en escena, las mejores obras de su repertorio.

Turégano 8 Noviembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Adradez.—El Secretario, Félix Blázquez.

ALDEANUEVA DE LA VERA

Obras del Depósito de cadáveres.

Nota de las maderas adquiridas por Víctor Mateos Torrecilla, que suscribe, y personal empleado en la labra de las mismas con destino á los dinteles y puertas del Depósito de cadáveres que comunican con los dos cementerios, no incluyendo lo correspondiente á la puerta principal por haberse construido por otra persona que la contrató con el Ayuntamiento, todo en conformidad á la autorización que se le concedió por dicha Corporación en acuerdo de 7 de Abril último.

Material--Ejercicio económico de 1894-95.

Un arbol castaño comprado á Miguel López para dinteles y soleras... 20'20 pts.

Personal.

A Pedro Rodríguez Alonso, aserrador, dos peonadas en aserrar el castaño anterior.....	6 pts.
A Víctor Mateos Torrecilla por tres peonadas en el carte del castaño y su labra á dos pesetas setenta y cinco céntimos.....	8'25 —
Al mismo por bajar las vigas al Depósito....	50 —
Suma....	34'95 pts.

Material—Ejercicio de 1895-96.

Nueve cuarterones de Luis Félix y Manuel Gil á una peseta.....	9 pts.
Quince alfarías de Manuel Gil á setenta y cinco céntimos de peseta.....	11'25 —
Seis tablas portadillas de Raimundo González á una peseta.....	6 —
Cinco tablas chillas de Sebastián Avila á cincuenta céntimos de peseta.....	2'50 —
Dos vigas de Ramón Gómez Rodríguez...	5'50 —
Dos vigas de Santos Torres Romero.....	10'75 —
Importe del uno por ciento de las anteriores cantidades.....	45 —
Suma....	45'45 pts.

Personal.

Víctor Mateos Torrecilla, importe de siete peonadas empleadas en la adquisición de madera, teja y construcción de dos puertas con sus marcos para el Depósito.....	19 pts.
Suma....	19 pts.

RESUMEN.

Importa el personal de 1894-95.....	14'75 pts.
Idem el material de idem.....	20'20 —
Idem el personal de 1895-96.....	19 —
Idem el material de idem.....	45'45 —
Total de la cuenta....	99'40 pts.

Suma esta cuenta las figuradas noventa y nueve pesetas cuarenta céntimos, salvo error.

Aldeanueva de la Vera 4 de Octubre de 1895.—El Encargado, Víctor Mateos.—Aprobada por el Ayuntamiento.—Páguese.—El Alcalde, Francisco Jilarte.—Es copia.—El Secretario, Antonio Muñoz Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO TRIMESTRE DE 1894 Á 95.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	24819 93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1091 52
Cargo.....	25911 45
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	16520 59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	9390 86

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1 Propios.....	5820 79	"	5820 79
2 Montes.....	1250	117	1367
3 Impuestos.....	351	"	351
7 Extraordinarios.....	3565 84	"	3565 84
8 Resultas.....	61 68	"	61 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	34368 88	974 52	35343 40
Cargo.....	46418 19	1091 52	46509 71

PAGOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4019 01	100 53	4119 54
2 Policía de Seguridad.....	679	"	679
3 Policía Urbana y Rural.....	798 76	"	798 76
4 Instrucción pública.....	2953 11	984 37	3937 48
5 Beneficencia.....	2537 98	"	2537 98
6 Obras públicas.....	360 50	"	360 50
7 Corrección pública.....	261	260 99	521 99
9 Cargas.....	3356 10	"	3356 10
10 Obras de nueva construcción.....	3770 75	"	3770 75
11 Imprevistos.....	1862 05	"	1862 05
14 Ampliación.....	"	"	"
15 Valores fuera de presupuesto.....	"	15174 70	15174 70
Data.....	20598 26	16520 59	37118 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Malpartida de Plasencia á 26 de Octubre de 1895.—El Depositario, Juan de Dios Fernández.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Malpartida de Plasencia á 29 de Octubre de 1895.—El Secretario Contador, Andrés Fermín Pastor.—V.º B.º—El Al-

calde, Telesforo Díaz.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1893 A 1894.

Semana del 11 de Septiembre al 17 del mismo.

Nota de los jornales empleados durante dicha semana en las obras públicas municipales de desagüe del Pozuelo y encauzamiento de la Cañadilla.

A Feliciano García Benítez por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 pts.
A Manuel Martín Pastor por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Casimiro Sánchez por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Claudio Mateos por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Luis Nuñez por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Domingo Santano por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Diego Suazo por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Francisco Serrano Blázquez por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Rafael Fernández y González por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Juan Fernández Módenes por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A Antonio Fernández Módenes por siete jornales á 1'75 pesetas uno.	12'25 —
A José Rodríguez Canela por siete jornales á 2'50 pesetas uno.	17'50 —
A Francisco Requejo por siete jornales á 2'50 pesetas uno.	17'50 —
A Antonio Vivas por siete jornales á 3 pesetas uno.	21'00 —
Suma....	190'75 pts.

PARA EL DESAGÜE DE NOCHE.

A Antonio Paiva por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 pts.
A Casimiro Almendral por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Manuel del Pilar por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Ambrosio del Pilar por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Dámaso Clemente por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Francisco Blázquez por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Valentín Durán por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Salustiano Carlos por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Manuel Rodríguez por siete jornales á 2 pesetas uno.	14'00 —
A Martín Vivas por siete jornales á 3 pesetas uno.	21'00 —
Total....	337'75 pts.

Es el total de lo gastado en la semana trescientas treinta y siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Malpartida de Plasencia á 18 de Septiembre de 1893.—Los Encargados, Antonio Vivas.—Martín Vivas.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Malpartida de Plasencia 24 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Jacinto García.

Semana del 18 de Septiembre al 24 del mismo.

Nota de los jornales empleados durante dicha semana, en las obras públicas municipales de desagüe del Pozuelo y en auzamiento del agua de la Cañadilla.

A Antonio Paiva por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 pts.
A Casimiro Almendral por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Manuel del Pilar por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Ambrosio del Pilar por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Dámaso Clemente por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Rafael Fernández por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Juan Fernández Módenes por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Diego Suazo por tres y medio jornales á 1'75 pesetas uno.	6'12 —
A Francisco Requejo por siete jornales á 2'50 pesetas uno.	17'50 —
A José Rodríguez por siete jornales á 2'50 pesetas uno.	17'50 —
A Antonio Vivas por tres y medio jornales á 3 pesetas uno.	10'50 —
Total.....	94'46 pts.

El gasto total de la semana noventa y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

Malpartida de Plasencia 25 de Septiembre de 1893.—El encargado, Antonio Vivas.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Malpartida de Plasencia 1.º de Octubre de 1893.—El Alcalde, Jacinto García.

ALCUÉSCAR.

Semana del 14 al 19 del corriente.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana, en la recomposición de los caños y tejado de las Escuelas públicas de ambos sexos de esta villa.

JORNALES.

A Francisco Fernández, maestro encargado de la obra, por cinco días á 2'50 pesetas uno.	12'50 pts.
A Juan Fernández, oficial, por cinco y medio días á 2'50 pesetas uno.	13'75 —

A Alejandro Fernández, por dos y medio días á 2'50 pesetas uno.	6'25 pts.
A José Fernández, por cinco días á 2'25 pesetas uno.	11'25 —
Al peón Eugenio Cornejo, por cinco y medio días á 1'25 pesetas uno.	6'87 —
Suma.....	50'62 pts.

MATERIALES Y DEMÁS.

A Severiano Castellanos, por 14 tubos de hoja de lata para los caños.	12'00 —
A Antonio Mañanae, por uno y medio día conduciendo agua á 65 céntimos uno.	0'98 —
A Antonia Caballero, por uno y medio día conduciendo agua á 65 céntimos uno.	0'98 —
A Eugenia Solís Recio, por un día á 50 céntimos uno.	0'50 —
A Ambrosio Basco, por un día con dos caballerías llevando tierra.	2'50 —
A Miguel Romo, por un día con dos caballerías llevando tierra.	2'50 —
A Francisco Fernández, por un ciento de teja.	3'25 —
Al mismo, por un ciento de ladrillos.	1'75 —
Suma.....	24'46 pts.

RESUMEN.

Importan los jornales ..	50'62 —
Idem los materiales y demás gastos.....	24'46 —
Total.....	75'08 pts.

Importa esta cuenta la cantidad de setenta y cinco pesetas y ocho céntimos.

Alcúscar 28 de Octubre de 1895.—El maestro, Francisco Fernández Muñoz.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelino Giménez Gamonales.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Semana del 29 de Septiembre al 5 de Octubre de 1895.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el arreglo de vidrieras de la Iglesia y mudanza de las imágenes desde el Hospital á San Francisco.

JORNALES.

Al oficial José Solana por dos jornales á 2'75 pesetas uno.	5'50 pts.
Al oficial Patricio González por dos jornales á 2'75 pesetas uno.	5'50 —
Al peón Fermín Alvaro por dos jornales á 1'50 pesetas uno.	3'00 —
Al peón Eduardo Domínguez por dos jornales á 1'50 pesetas uno.	3'00 —
Al peón Victoriano Bermejo por dos jornales á 1'50 pesetas uno.	3'00 —
Al peón Juan Bermejo	

por dos jornales á 1'50 pesetas uno.	3'00 pts.
Al peón Vicente Escobar por dos jornales á 1'50 pesetas uno.	3'00 —
Suma.....	26'00 pts.

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por cuatro reatas según factura	12'00 —
Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales.	3'50 —
Suma.....	15'50 —

RESUMEN.

Importan los jornales ..	26'00 pts.
Idem los materiales y demás gastos.....	15'50 —
Total.....	41'50 pts.

Importa esta cuenta la cantidad de cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos.

Cáceres 5 de Octubre de 1895.—El Encargado, Benito García.—Visito bueno.—E. María Rodríguez.

ANUNCIO.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 15 del próximo Noviembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

Pesetas.

Casas en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en	25.000
Otra idem calle de Sande, número 35, en	3.000
Otra idem calle de Villalobos, núm, 37, en	2.000
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en	6.000
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en	2.000
Otra idem calle Solana número 31, en	6.000
Cuatro yuntas olivar, llamado de los Cuernos, en el Calerizo alto, sin fruto, en	1.500
Monte Rebollo Cardo y Jinete, término de Brozas, en	1.500
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en	1.500

CÁCERES.

Tip. "La Minerva Cacereña."

Portal Empedrado, 41.

1895.